

ORDENANZA N°: 597/88.-

Ramallo, 26 de octubre de 1988

VISTO:

Lo expresado por el D.E. en su Nota 759/88 relacionado con la instalación de una cantina en las inmediaciones del lugar ribereño conocido como Costa Pobre en jurisdicción del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Honorable C. Deliberante reglamentar al respecto (Art. 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a efectuar un llamado a Licitación Pública para la concesión de la construcción y explotación de una Cantina, en el lugar ribereño conocido como Costa Pobre, en jurisdicción del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta a la presente Ordenanza, para el llamado a Licitación Pública mencionado en el Art. 1°.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1988.-----

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LICITACION PÚBLICA DE CONCESION DE UNA CANTINA EN COSTA POBRE

ARTICULO 1º: OBJETO:

El objeto de la presente Licitación Pública consiste en otorgar la concesión para la construcción y explotación de una Cantina en la zona denominada Costa Pobre, que comprende el sector delimitado al N.O. por el Río Paraná, al S. por el camino que se extiende desde Villa Ramallo a dicho Río, al S.O. por el campo propiedad de Fiplasto S.A. y el N. por el Camino circunlateral al campo de la firma Rohm y Hnos. S.A..-----

ARTICULO 2º: Régimen Legal

La concesión a que se refiere el Art. 1º estará sujeto a la Ordenanza Nº597/88, a la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la Legislación Municipal, provincial y Nacional que rige la comercialización de productos alimenticios, asícomo las normas sobre seguridad e higiene vigentes, o que se dicten en el futuro en el Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 3: Obligaciones del Adjudicatario

3.1 Construir por su cuenta y cargo un local destinado a la explotación de cantina, fijo o desmontable, de un mínimo de 30 mts. cubiertos.

El referido local contará con:

- a) Barra central y un mínimo de 6 sillas o taburetes.
- b) Mesas individuales, en un mínimo de 4, con 4 sillas c/u.
- c) Heladeras o equipos de refrigeración.

3.2. Construir por su cuenta y cargo, baños públicos para damas y caballeros, con eliminación de excretas propia no contaminante, de por lo menos 2 mts. c/u; con pisos de mosaicos y paredes azulejadas hasta una altura de 1,70 m; con por lo menos un inodoro cada baño y un lavatorio.

3.3. Someter a aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo el proyecto de local para cantina y de locales para baños dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de celebración del Contrato.

La ubicación donde se emplazarán dichos locales será acordada entre el adjudicatario y la Municipalidad; en caso de discrepancia, la determinación de la Municipalidad será inapelable.

3.4. Mantener el local de venta en perfectas condiciones de higiene y libre de malezas y alimañas sus adyacencias en un radio de un mínimo de 500 metros.

3.5. Mantener los baños en perfectas condiciones de higiene y de funcionamiento.

3.6. Mantener servicio nocturno de vigilancia, a su cargo, al efecto de salvaguardar los bienes propios, de terceros o municipales que en el futuro lleguen a instalarse en el área.

3.7. Instalar en por lo menos tres lugares bien visibles de la costa, convenientemente distribuidos, carteles que indiquen la peligrosidad de la zona y la prohibición de bañarse.

3.8. Inscribirse en el registro pertinente de comercio y abonar las tasas y derechos que establezcan las ordenanzas vigentes.

3.9. Exhibir claramente los precios de venta de los productos ofrecidos.-----

ARTICULO 4: Condiciones de la concesión 4.1. El plazo de la Concesión será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de celebración del respectivo contrato.

La construcción del local de cantina en forma fija, durante el primer tercio del plazo citado dará derecho al adjudicatario a una opción de un período de concesión de igual duración siempre que haya dado cumplimiento a las demás obligaciones del Contrato.

4.2. Al término del plazo de Concesión, o con anterioridad al mismo si el contrato se rescindiese por cualquier motivo, el local mencionado pasará sin cargo al dominio municipal.

4.3. La Concesión no podrá ser arrendada total o parcialmente, o enajenada, o cedida a terceros en cualquier forma, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa de la Municipalidad de Ramallo.

4.4. La Municipalidad de Ramallo, a través de los Organismos competentes del D.E., verificará la estricta observación de las obligaciones del concesionario.

4.5. El incumplimiento por parte del Concesionario de las condiciones pactadas y/o de los compromisos contraídos, dará derecho a la Municipalidad de Ramallo a revocar la concesión, previa intimación escrita de cumplimiento en plazo perentorio.

4.6. Queda perfectamente aclarado que el presente Llamado a Licitación Pública de explotación de cantina, no implica el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Ramallo del uso de la zona como balneario

ARTICULO 5º: Propuestas

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete ni sello del remitente que permita la identificación del mismo y únicamente con la siguiente inscripción:

"LICITACION PUBLICA CONCESION CANTINA COSTA POBRE"

El sobre de la propuesta deberá contener:

a) La propuesta propiamente dicha, escrita a máquina y por duplicado, especificando los servicios de venta y/u otros a suministrar y los días y horarios de atención al público.

Cuando se consignen cifras, las mismas deberán figurar en números y en letras. Cada oferta deberá presentarse con la firma y su respectiva aclaración del proponente.

b) Explicación clara de como dará cumplimiento al punto 3.6. del presente pliego.

c) Ejemplar firmado por el oferente del presente Pliego Condiciones.

d) Referencias avalando la solvencia e idoneidad del oferente.

e) Garantía de oferta: La misma se fija en mil australes (A 1.000) que ser cumplimentada mediante alguna de las siguientes formas:

1) Depósito en la cuenta fiscal Nº Municipalidad de Ramallo - Cuenta de Terceros - Banco de la Pcia. de Bs. As. - Sucursal Ramallo.

2) Mediante aval bancario.

3) Mediante pagaré.

4) Municipalidad procederá a devolver dichas garantías de oferta a los proponentes cuyas propuestas no resulten adjudicatarias.

La Garantía de Oferta del proponente adjudicatario será devuelta al término de la concesión, excepto que ésta sea rescindida por incumplimiento del Concesionario.

ARTICULO 6º: Adjudicación

La Municipalidad de Ramallo se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente, así como de rechazarlas todas; en tal sentido la Municipalidad no admitirá reclamo alguno por parte de los oferentes.-----

ARTICULO 7º: El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir domicilio legal en el Partido de Ramallo, donde serán válidas todas las certificaciones que se le formulan.----

ARTICULO 8º: Valor del Pliego: El que determine la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.---